

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9436**

*RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 81/92, promovido por «Logotexto, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 81/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Logotexto, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1990 y 28 de junio de 1991, se ha dictado, con fecha 3 de noviembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Logotexto, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1990, que denegó la marca 1.173.715 «Logotexto, Sociedad Anónima», clase 35 de Nomenclátor oficial y contra la de 28 de junio de 1991, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a Derecho, en este trámite procesal, anulando las mismas, acordando, por el contrario, la concesión de la marca denegada para la expresada clase; sin hacer imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9437**

*RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.503.848, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.093/1993, promovido por «Kanebo Kabushiki kaisha (Kanebo Ltd)».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.093/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kanebo Kabushiki Kaisha (Kanebo Ltd)» contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 31 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 3 de noviembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso deducido por la representación procesal de «Kanebo Ltd» contra los actos a que el mismo se contrae, actos que anulamos declarando el derecho a la inscripción de las marcas que los citados actos deniegan; sin costa.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9438**

*RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.500.613, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.170/1993, promovido por «Procter y Gamble, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.170/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Procter y Gamble, Sociedad Anónima» contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1992, se ha dictado, con fecha 17 de noviembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de «Procter y Gamble, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9439**

*RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.514.532, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.345/1993, promovido por «Ordisi, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.345/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ordisi, Sociedad Anónima» contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 7 de julio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso interpuesto por el Procurador señor Ungría López, actuando en nombre y representación de «Ordisi, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9440**

*RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.271.487, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.656/1992-04-L, promovido por «Socièté des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.656/1992-04-L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Socièté des Produits Nestlé, Sociedad Anónima» contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de marzo de 1992, se ha dictado, con

fecha 13 de julio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de "Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima", contra la Resolución de fecha 6 de marzo de 1992, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución está ajustada a Derecho; sin hacer mención especial en cuanto a la costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tendido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9441** RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.291.209, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.703/1992, promovido por «The Burton Group PLC».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.703/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The Burton Group PLC» contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1991, se ha dictado, con fecha 7 de julio de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo, anulamos el acto impugnado y declaramos el derecho de la demandante a que se inscriba su solicitud. No imponemos costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9442** RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 11-92, promovido por «Calzaturificio Casadéi, S. P. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 11-92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Calzaturificio Casadéi, S. P. A.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990 y 31 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 16 de noviembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Calzaturificio Casadéi, S. P. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990 que concedió la marca 1.302.736, «Casadéi», clase 25 del Nomenclátor, y contra la de 31 de octubre de 1991 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a Derecho; anulando las mismas, ordenando por el contrario la denegación de la marca concedida; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**9443** RESOLUCION de 16 de marzo de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «John Deere», modelos 6900.

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan, con homologación CEE número de recepción e1-74/150-0006, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986 y en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «John Deere», modelos 6900.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida al no haber sido declarada por el fabricante.

Tercero.—Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca: «John Deere». Modelo: SG 049. Tipo: Cabina con dos puertas, con contraseña de homologación número e1-0008-01.

Cuarto.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para caso de vuelco.

Madrid, 16 de marzo de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

**9444** RESOLUCION de 16 de marzo de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «John Deere», modelos 8100.

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan, con homologación CEE número de recepción e1-74/150-0017, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986 y en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «John Deere», modelos 8100.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida al no haber sido declarada por el fabricante.

Tercero.—Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca: «John Deere». Modelo: SG 652. Tipo: Cabina con una puerta, con contraseña de homologación número e1-79/622-0012.